



# **GACETA OFICIAL**

## **DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**

### **del Estado de Quintana Roo**



*“Órgano de Difusión del Gobierno  
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

**Puerto Morelos, Q. Roo a 25 julio del 2022**

**Tomo: III**

**Numero: 22 Extraordinaria**

**Época: Tercera**

### **INDICE:**

1.- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento por el que se crea el “Consejo Municipal de Juventud” y la “Medalla al Mérito Juvenil” del municipio de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, mismo que fue aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, celebrada el día 12 de julio del 2022.

2. Acuerdo mediante el cual se autoriza licencia para separarse del cargo de primera regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, a la ciudadana Irma Ávila Méndez, por un periodo de 90 días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, mismo que fue aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, celebrada el día 12 de julio del 2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL "CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD" Y LA "MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2022.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, incisos c) e i) de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 49, 50, 51 y 52 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y teniendo como

#### Antecedente

Que el ciudadano José María Vera Uribe, en su carácter de Sexto Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, periodo 2021-2024, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 8, Fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, presentó la Iniciativa de Reglamento por el cual se crea el Consejo Municipal de Juventud y "Medalla al Mérito Juvenil" del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que atendiendo a la iniciativa presentada por el ciudadano José María Vera Uribe, Sexto Regidor de este Honorable Ayuntamiento, y

#### Considerando:

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que el interés por la participación en las necesidades sociales de los jóvenes parte, en primer lugar, de una mayor conciencia de la sociedad actual y principalmente sobre el derecho legítimo de las juventudes de ser escuchados para ser parte de la transformación social; Esto representa un enfoque diferente para asumir en la juventud un protagonismo desde elementos activos del cambio social dentro de los mecanismos que implementa el gobierno y juventud, buscando una plena participación e injerencia dentro de la toma de decisiones.

Que con el objetivo de hacer valer los Derechos de las Juventudes, tal y como lo dispone la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los Artículos 5 Fracción VII, 17 y 18, 34 fracción II y 43 fracción III, IV y V; abramos los caminos para mejorar e implementar mecanismos de participación activa de los jóvenes a través del Derecho a ser escuchados y cumplir con las demandas de mayor injerencia en la toma de decisiones dentro de la vida Social y Política de Puerto Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### Acuerdos

Primero.- Se aprueba el Reglamento por el que se crea el "Consejo Municipal de Juventud" y la "Medalla al Mérito Juvenil" del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, cuyo tenor es el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA PARTICULAR  
DE LA PRESIDENCIA

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL "CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD" Y LA "MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 1º.- El presente reglamento por el que se instituye la "Medalla al Mérito Juvenil", es de observancia general en todo el territorio municipal, y tiene por objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, a aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan el premio "Medalla al Mérito Juvenil".

CAPÍTULO I  
DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL

Artículo 2º.- La Dirección General de Juventud, en facultad de sus funciones emitirá y difundirá la convocatoria para integrar el Consejo Juvenil Municipal en el mes de mayo de cada 2 años, considerando los siguientes requisitos:

I: Contar con una vecindad efectiva en el Municipio de Puerto Morelos de, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento.

II: Tener de 12 a 29 años cumplidos al momento de su nombramiento.

III: No estar sujetos a proceso penal o haber sido sentenciado por delito intencional grave.

IV: Disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones, y así como el pleno compromiso con las actividades extraordinarias del Consejo.

V: Destacar en cualquiera de las siguientes áreas:

- Protección al medio ambiente.
- Participación política.
- Grupos vulnerables
- Cultura y expresión artística.
- Investigación y desarrollo científico.
- Labor social
- Actividades productivas e empresariales.

Documentación requerida.

VI. INE o identificación oficial.

VII. Curriculum vitae de trayectoria social y/o en su caso de su perfil o área de mayor injerencia.

VIII. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

IX. Carta de exposición de motivos.

Artículo 3º.- La Dirección General de Juventud en funciones como área administrativa de juventud, estará obligada a llevar a cabo la elección de los consejeros, en coordinación con el/ la Presidente de la Comisión de Desarrollo Juvenil y el/la Secretario General del Ayuntamiento, que fungirán como mesa directiva de elección para deliberar, respetando en todo momento el cumplimiento de todos los requisitos y documentación solicitada, además de establecer criterios de evaluación que dicha mesa directiva acuerden.

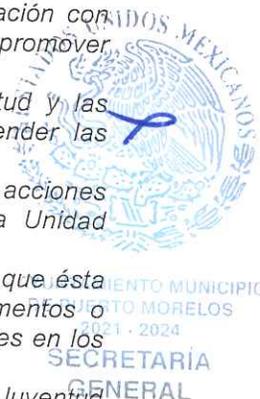
Artículo 4º.- Los Consejeros Juveniles Municipales se conformarán por 7 integrantes, respetando siempre la paridad de género, teniendo en cuenta que no podrán ser parte del mismo, servidores públicos, funcionarios o ciudadanos jóvenes con parentesco hasta segundo grado de afinidad.

Artículo 5º.- A los Consejeros Municipales les corresponden las siguientes atribuciones establecidas en la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

[...]Artículo 51.- A los Consejos Municipales les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a las Unidades Administrativas en materia de Juventud de su municipio, las medidas convenientes, para que se alcancen sus objetivos y el cumplimiento de sus acciones de trabajo;

SECRETARÍA PARTICULAR  
DE LA PRESIDENCIA

- 
- II. *Analizar y presentar a la Unidad Administrativa Municipal de la materia su opinión sobre las propuestas, estudios y proyectos orientados a convenir programas de coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, cuya finalidad sea promover el desarrollo de los jóvenes en sus respectivos municipios;*
  - III. *Participar, como enlace entre la Unidad Administrativa en materia de Juventud y las organizaciones sociales en sus respectivos municipios, con el objeto de atender las demandas y requerimientos sociales de los jóvenes en sus comunidades;*
  - IV. *Promover la integración de grupos de trabajo para valorar o desarrollar proyectos o acciones que coadyuven a la consecución de los objetivos y responsabilidades de la Unidad Administrativa en materia de Juventud;*
  - V. *Participar, con la Unidad Administrativa en materia de Juventud en los trabajos que ésta realice sobre revisión, formulación y seguimiento de iniciativas de Ley, reglamentos o acuerdos que tiendan a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes en los ámbitos económico, social y político;*
  - VI. *Recibir, integrar y presentar a la Unidad Administrativa en materia de Juventud recomendaciones sobre planes y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la condición social de los jóvenes en sus municipios;*
  - VII. *Participar en la elaboración del Programa Estatal y Municipal;*
  - VIII. *Llevar a cabo todas aquellas actividades que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, y*
  - IX. *Promover espacios de opinión y consulta a la población juvenil en general de su municipio respecto de los programas municipales y presentar a las Unidades Administrativas en materia de juventud sus resultados.*

Artículo 6°.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Juventud, proporcionarán al Consejo Municipal, las instalaciones, materiales, herramientas y todas las facilidades para su operatividad en sus sesiones y tareas extraordinarias.

Artículo 7°.- El Consejo Juvenil Municipal que quede integrado, calendarizará las sesiones del mismo, y deberán sesionar por lo menos una vez al bimestre, levantando un acta de acuerdo que formará parte del Archivo de la Dirección General de Juventud.

## CAPÍTULO II DE LA MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL

Artículo 8°.- Solamente jóvenes con residencia por más de cinco años en el territorio municipal, podrán obtener este premio "Medalla al Mérito Juvenil" del Municipio de Puerto Morelos. Podrán ser personas físicas y morales, así como de forma individual prevista en este reglamento. Pero en ningún momento podrán participar servidores y/o funcionarios públicos, ni personas o ciudadanos jóvenes hasta el segundo grado de afinidad de parentesco con servidores y funcionarios de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9°.- La presea "Medalla al Mérito Juvenil" tendrá las siguientes características:

- **Cara Anverso:** Llevará un logotipo e imagen personificada de cada categoría según sea el caso, misma que no podrá ser modificada u alterada, pero podrán crearse nuevos diseños para nuevas categorías si así lo requiriese la sociedad juvenil.
- **Cara Reverso:** Llevará la imagen de nuestro faro inclinado, emblema histórico y cultural del Municipio de Puerto Morelos, con dos ramas de olivo y las cinco categorías comprendidas mismas que podrán agregársele, por acuerdo de sesión del Honorable Cabildo, categorías que no se hayan comprendido, pero en ningún momento, podrán modificarse las ya establecidas por este acuerdo.
- **Cinta:** Llevará los colores del escudo del Municipio de Puerto Morelos, con las características comprendidas dentro del mismo; arrecife, árbol de chicozapote, etc.. Que son parte de nuestra diversidad histórica, cultural y turística; esto para enaltecer no sólo al mar, si no a la selva que rodea gran parte de nuestro territorio municipal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA PARTICULAR  
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 10º.- El premio "Medalla al Mérito Juvenil" se otorgará en una sola categoría de edad, la cual comprende de los 12 hasta los 29 años de edad, misma que irá acompañada de un reconocimiento de los acreedores que destaquen en cada una de las siguientes disciplinas:

- I. Logro académico,
- II. Expresión Cultural y Artística,
- III. Fomento al Deporte,
- IV. Compromiso Social,
- V. Protección al Medio Ambiente.

Artículo 11º.- La Presea "Medalla al Mérito Juvenil" se otorgará por el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, anualmente, en el mes de Agosto en celebración del mes de la juventud, en el día que el H. Ayuntamiento establezca en sesión de cabildo.

Artículo 12º.- Dada la trascendencia que representa el reconocimiento que servirá como ejemplo y estímulo a los jóvenes que son el motor principal de la sociedad, las personas que se hayan hecho acreedoras a este reconocimiento se condecorará o condecorarán en sesión pública solemne que deberá celebrarse en el recinto oficial en fecha, día y hora que para tal efecto apruebe el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos.

Artículo 13º.- Para determinar al ganador de la presea "Medalla al Mérito Juvenil", se integrará un Consejo de Adjudicación integrado por:

- I. El Secretario o la Secretaria del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos;
- II. Director o Directora General de Desarrollo Social;
- III. Director o Directora General de Juventud;
- IV. El Regidor o la Regidora presidente (a) de la Comisión para el Desarrollo Juvenil del Municipio de Puerto Morelos, y
- V. Los Consejeros Juveniles Municipales.

Dicho consejo de adjudicación sesionará y emitirá las bases para la emisión de la convocatoria a la ciudadanía a fin de que aquellas personas que se consideren merecedoras de esta importante distinción se inscriban siempre y cuando cumplan todos los requisitos que emitirá el consejo de adjudicación, respetando las formas y tiempo conforme a derecho corresponda.

Artículo 14º.- La Dirección General de Juventud, será el área administrativa encargada de recibir todas las postulaciones de las y los jóvenes que desean participar, además de;

- I. Serán los encargados de difundir y promocionar la convocatoria.
- II. Vigilarán las que todos los postulantes cumplan con todos los requisitos.

Artículo 15º.- La convocatoria establecida deberá ser difundida con dos meses de anticipación.

Artículo 16º.- El Comité de Adjudicación sesionará en el término de no más de 15 días antes de la entrega, para determinar a los acreedores a la Medalla al Mérito Juvenil.

Artículo 17º.- El fallo emitido por el Consejo de Adjudicación será inapelable y deberá ser notificado personalmente a los acreedores de la Medalla al Mérito Juvenil, así como al H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, así mismo deberá ser publicado en la página oficial de Ayuntamiento y en los medios digitales e impresos donde el H. Ayuntamiento tiene alcance.

### CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO AL MÉRITO JUVENIL

Artículo 18º.- El Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente reglamento, registrará por lo establecido en el Artículo 43, Fracción V de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que a la letra establece:

[...] V.- Establecer partidas para la difusión, promoción, fomento, investigación, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventud del municipio.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA PARTICULAR  
DE LA PRESIDENCIA



Bc

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de Puerto Morelos deroga toda disposición o reglamento anterior a este reglamento que contravenga con todo lo descrito en este reglamento del Municipio de Puerto Morelos.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento por el que se crea el Consejo Municipal de Juventud y "Medalla al Mérito Juvenil" del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, será resuelto por la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Juvenil y la Dirección General de Juventud.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial Municipal.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2022.-

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 95, 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

### Considerando:

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la constitución política de los estados unidos mexicanos, la del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el día 11 de Julio del 2022, se recibió, el escrito signado por la ciudadana Irma Ávila Méndez, quien por motivos de desarrollo profesional, solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Primera Regidora que actualmente desempeña en este Cabildo, por un término de 90 días, contados a partir de su aprobación;

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de este Honorable Ayuntamiento, autorizar a sus integrantes licencias para ausentarse por más de 15 días, y hasta por 90 días;

Que atendiendo a los preceptos legales antes citados y de autorizarse la licencia, solicitada, corresponderá llamar a la Regidora Suplente, para que previa protesta de ley, asuma el cargo de Primera Regidora en este Honorable Ayuntamiento durante el plazo de la licencia autorizada en el presente acuerdo;



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA  
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA PARTICULAR  
DE LA PRESIDENCIA

BC



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 14 DE JULIO DEL 2022.



LA QUE SUSCRIBE, BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021 - 2024

PROMULGA:

SECRETARÍA GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE LO SIGUIENTE; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL "CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD" Y LA "MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2022; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2022. ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN TERMINOS DE LEY PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021 - 2024

BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ  
SECRETARÍA PARTICULAR  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO, EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCTENTE DE LO SIGUIENTE; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL “CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD” Y LA “MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL” DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2022; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2022. ASÍ COMO DE LA PROMULGACIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.-----



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021-2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

C. JOSÉ DE JESUS ESPINOSA PAYÁN  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO  
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.